REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DORALICE GIRALDO FLÓREZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2022-00088

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que mediante memorial visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la ejecutante indica que, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, no ha dado cumplimiento al fallo judicial.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2337

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Mediante sentencia de primera instancia número 092 del 23 de marzo de 2021, proferida por este Juzgado, en los numerales 4° y 6°, se ordenó a la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS TRASLADAR a COLPENSIONES, todos los aportes realizados al RAIS, con motivo de la afiliación de la ejecutante LUZ MARÍA VARELA LABRADA y se condenó en costas.

A través de Auto de mandamiento ejecutivo número 016 del 21 de febrero de 2022, se dispuso:

> *"(…)**2°.- LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** representada legalmente por el doctor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA**, o por quien haga sus veces, para que dentro del TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, cancele a la señora **DORALICE GIRALDO FLÓREZ,** la suma de **$908.526,** por concepto de costas liquidadas en primera instancia.*
>
> ***3°.- ORDENAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** representada legalmente por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o por quien haga sus veces, que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación del presente proveído, TRASLADE*

> *a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la ejecutante **DORALICE GIRALDO FLÓREZ,** como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales con todos sus frutos e intereses.*

Y por proveído número 039 del 27 de mayo de 2022, se ACLARÓ el numeral 3° del Auto número 016 del 21 de febrero de 2022, en el sentido de que la ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, es quien debe TRASLADAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y no PORVENIR S.A., todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la ejecutante DORALICE GIRALDO FLÓREZ, como cotizaciones, bonos pensionales y sumas adicionales con todos sus frutos e intereses.

De conformidad con lo antes expuesto, se oficiará a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° de la sentencia de primera instancia número 092 del 23 de marzo de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en los numerales 2° y 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 016 del 21 de febrero de 2022 número 039 del 27 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

OFICIAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° de la sentencia de primera instancia número 092 del 23 de marzo de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en los numerales 2° y 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 016 del 21 de febrero de 2022 y su auto aclaratorio número 039 del 27 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Cali, septiembre 26 de 2022
Oficio # 3109

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: DORALICE GIRALDO FLÓREZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2022-00088

Por medio de la presente me permito informarle que mediante auto 2337 del 27 de septiembre de 2022, se dispuso:

"OFICIAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a fin de que indique al Despacho, si dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5° y 6° de la sentencia de primera instancia número 092 del 23 de marzo de 2021, proferida por este Juzgado, y de contera respecto del cumplimiento de dispuesto en los numerales 2° y 3° del auto de mandamiento de ejecutivo 016 del 21 de febrero de 2022 y su auto aclaratorio número 039 del 27 de mayo de 2022".

LA RESPUESTA DEBE SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUIS HUMBERTO ROJAS HIGUITA
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2022-00361

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por las ejecutadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2335

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a la EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida

para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de **LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL,** propuesta por el apoderado judicial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** así como de **LA EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO,** formulada por el mandatario judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

2°.- para que tenga lugar la **AUDIENCIA SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA CATORCE (14) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por las ejecutadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JUAN CARLOS QUIJANO DELGADO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RAD.: 2022-00386

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por las ejecutadas PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2333

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a la EXCEPCIONES propuestas por las ejecutadas PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida

para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de **LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL,** propuesta por el apoderado judicial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** así como de **LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** formulada por el mandatario judicial de la ejecutada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA TRECE (13) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por las ejecutadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
ACDOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001410500620220039101

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que correspondió por reparto el 26 de septiembre de 2022, para conocer en segunda instancia, de la impugnación de la sentencia 162 del 19 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Santiago de Cali, septiembre 27 de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 015

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Por ser este Juzgado competente para desatar la impugnación impetrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ,** y a los accionados **MUNICIPIO DE**

SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.**

3º.- **NOTIFICAR** a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 Oficio # 3266

Señor:
IZZAT SYED QAZI
Representante Legal CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
mezquitacali@gmail.com

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
ACDOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001410500620220039101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 015 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ,** y a los accionados **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 Oficio # 3267

Señores:
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
contactenos@cali.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
ACDOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001410500620220039101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 015 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ,** y a los accionados **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 Oficio # 3268

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
contactenos@cali.gov.co
fulvio.soto@cali.gov.co
yurani.valencia@cali.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
ACDOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001410500620220039101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 015 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ,** y a los accionados **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15 Edificio Palacio de Justicia – Octavo Piso
Email: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca)

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022 Oficio # 3269

Señores:
JUZGADO SEXTO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI
J06pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: IMPUGNACIÓN TUTELA
ACTE: CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ
ACDOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-ALCALDÍA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
RAD. 76001410500620220039101

Le notifico que este Despacho mediante Auto 015 de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia dispuso:

"1°. - AVOCAR el conocimiento de la presente **IMPUGNACIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ.**

2°. - CORRER TRASLADO de la presente impugnación, por el término de tres (03) días a la parte accionante **CONFESIÓN ISLÁMICA DE CALI AN-NUR-LA LUZ,** y a los accionados **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.**

3º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991."

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LILIANA ACEVEDO CHAVARRO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00453

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada COLPENSIONES.

De igual manera le hago saber que, el apoderado judicial de la ejecutada PORVENIR S.A., mediante memorial visto a folio que antecede, manifiesta que dio cumplimiento a las condenas que fueron impuestas a dicha AFP.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2331

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a la EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -

CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

En relación al escrito presentado por el apoderado judicial de la ejecutada PORVENIR S.A., con el cual allega el cumplimiento de las condenas que fueron impuestas, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- TÉNGASE por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de **LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD,** propuestas por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (11:45 A.M.) DEL DÍA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

3°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos de la escritura pública 778 del 06 de abril de 2021.

4°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el cumplimiento de las condenas que fueron impuestas, aportado por el apoderado judicial de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PEDRO BERNI GASCA MANZANO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2016-00658

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que a folio que antecede reposa memorial suscrito por el apoderado judicial de la ejecutada, a través de cual designa dependiente judicial.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2338

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Respecto a la autorización que hiciere el apoderado judicial del ejecutante para que la señora MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ALZATE, pueda revisar el proceso, encontramos que los artículos 26, literal f, y 27 del Decreto 196 de 1971, establecen que los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas pueden ser examinados por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida. Como quiera que no se acredita la calidad de estudiante o abogada de la señora en cita, habrá de negarse la solicitud.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

NEGAR la solicitud de autorización para que la señora MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ALZATE, pueda revisar el presente expediente entre otros, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUDIVIA CONSUELO MEJIA
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RAD.: 2019-00705

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

LUDIVIA CONSUELO MEJIA	USACA	469030002819302	05/09/2022	$8.507.558

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2341

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $8.507.558, suma por concepto de condenas impuestas.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OLGA OFIR NARVÁEZ ÑAÑEZ
DDO: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00757

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

OLGA OFIR NARVÁEZ ÑAÑEZ	COLPENSIONES	469030002809222	05/08/2022	$2.877.803

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2340

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de $2.877.803, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2021-00252

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial del ejecutante solicita se reitere la medida cautelar respecto del BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 075

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez prestado el juramento previsto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** Nit. 900336004-7, en las

oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL.

Limítese el embargo en la suma de $2.024.205,36.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 27 de 2022
Oficio # 3168

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210025200**

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
C.C.: 8.228.750
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $2.024.205,36.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, septiembre 27 de 2022
Oficio # 3169

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒ **Rad. 76001310500920210025200**

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
C.C.: 8.228.750
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de $2.024.205,36.

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA e**n la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009,** a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RAD.: 2021-00594

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial suscrito por Captaciones, Convenios y Procesos Especializados - Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería del BANCO BBVA, señala que, de conformidad con la Circular Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, ha tenido conocimiento de que las sumas depositadas en las cuentas de titularidad de COLPENSIONES, gozan del beneficio de inembargabilidad, de conformidad con los documentos que adjuntan. E igualmente indica que, procedió a registrar la medida de embargo desde el pasado 19-07-2022, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR, por un valor de $3.283.150, y que en su momento se le dio traslado del oficio a DECEVAL, ya que presenta vínculos con esa entidad financiera mediante un contrato de CDT´S, el cual se encuentra desmaterializado con DECEVAL a nombre de varios titulares, por tal motivo no es posible la afectación por parte del BBVA.

De igual manera le hago saber que, el Gestor Embargos-UCC Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del BANCO DE OCCIDENTE, expresa que, se cumplió la medida de embargo con el oficio 2116 comunicado con GBVR 22 03715 el 22-07-2022, respecto de la ejecutada PORVENIR S.A.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

AUTO N° 2332

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, los memoriales suscritos por las entidades financieras BANCO BBVA y BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA JEANNETTE GUEVARA MOSQUERA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2021-00164

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2325

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BEATRIZ RESTREPO MARULANDA
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2021-00183

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintis*iete* (2*7*) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

Igualmente le hago saber la señora Juez que a folio que antecede del plenario reposa memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega copia del soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia, las cuales ya fueron pagadas a la parte ejecutante, mediante Auto número 2013 del 26 de agosto de 2022. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2216

Santiago de Cali, veintis*iete* (2*7*) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente, el memorial suscrito por el Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, las cuales ya fueron pagadas a la parte accionante, a través del Auto número 2013 del 26 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MONICA BOTERO NARANJO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RAD.: 2020-00327

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

Igualmente le hago saber, que a folio que antecede del plenario, reposa memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega copia del soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia, las cuales ya fueron pagadas a la parte actora. mediante Auto número 2194 del 09 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2321

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, cuyo valor ya fue pagado a la parte accionante, a través del Auto número 2194 del 09 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA MARINA ESTRADA AVILA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00336

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

Le comunico que obra en el expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** por medio del cual solicita se corrija la referencia del auto número 1547 del 16 de mayo de 2022, en razón a que se relacionó como demandante a CLAUDIA MARINA ESTRADA VALENCIA, cuando en realidad es **CLAUDIA MARINA ESTRADA AVILA.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2218

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el escrito al cual se refiere, observa el Despacho que el memorial poder allegado por parte de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**., se encuentra ajustado a

derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Por otro lado, al estudiar el proceso, se evidencia que por error se relacionó como demandante a la señora CLAUDIA MARINA ESTRADA VALENCIA, en las referencias de los autos número 1547 del 16 de mayo, 337 del 03 de junio y 1493 del 12 de julio de 2022, cuando en realidad el nombre de la demandante es **CLAUDIA MARINA ESTRADA AVILA,** razón por la cual deberán hacerse las respectivas correcciones.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- RECONOCER personería al doctor **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA**, abogado titulado, con tarjeta profesional número **265.306** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** para que la siga representado, conforme a los términos del memorial poder conferido.

3.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

4.- Aclarar que los Autos número 1547 del 16 de mayo, 337 del 03 de junio y el número 1493 del 12 de julio de 2022, fueron proferidos por este Despacho judicial, dentro del proceso ordinario laboral bajo radicación número **2021-00336**, donde quien actúa como demandante la señora **CLAUDIA MARINA ESTRADA AVILA** y como demandadas la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA INÉS GIRALDO VELASCO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00496

SECRETARIA
Santiago de Cali, veintis*iete* (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

Igualmente le hago saber la señora Juez que a folio que antecede del plenario reposa memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega copia del soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia, las cuales ya fueron pagadas a la parte actora. Pasa para lo pertinente, las cuales ya fueron pagadas a la parte ejecutante, mediante Auto número 2195 del 09 de septiembre de 2022. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2327

Santiago de Cali, veintis*iete* (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y póngase en su conocimiento, que las costas consignadas, ya fueron pagadas a la parte accionante, a través del Auto número 2195 del 09 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RAD.: 009-2019-00230

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2325

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
JUEZ
CALI - V

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CECILIA BUSTAMANTE VALENCIA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
LITIS PASIVA: PROTECCION S.A.
RAD.: 2020-00017

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2326

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELICER HERNANDEZ RUIZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 009-2020-00364

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 9o LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIO
CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2329

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO ANTONIO BARRAGAN APONTE
DDO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RAD.: 009-2020-00373

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2322

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA ZULDERY ORTIZ GARCÍA
DDO: COLPENSIONES - PORVENIR S.A
LITIS: PROTECCIÓN S.A. - COLFONDOS S.A. - MINISTERIO DE HACIENDA
RAD.: 2021-00012

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado**.**

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO Nº 2324

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- ALLEGAR al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 28/09/2022

El auto anterior fue notificado por Estado N° 172

Secretaría